



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA  
Demandado : LUZ DARY GUZMAN Y OTRO  
Radicación : 2023-00274

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de La Plata - Huila, comuníquese que **SE HA TOMADO NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 1435 del 11 de agosto de 2023, para el proceso adelantado por la COOPERATIVA UTRAHUILCA en contra de LUZ DARY GUZMAN; en lo que respecta al señor CARLOS ESNEIDER MURCIA ROJAS, NO SE TOMA NOTA por cuanto no hay bienes embargados de propiedad de este demandado.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**